

INFORME DE INTERVENCIÓN

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO 2015

El día 30 de abril de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La aprobación de dicha ley contempla importantes novedades para el ejercicio 2013 en cuanto a las medidas que tienen que cumplir las entidades locales en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

La liquidación de los presupuestos de las entidades locales para 2012 fueron los primeros en ser elaborados en el nuevo marco normativo establecido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dictada en su desarrollo.

Las Entidades Locales deberán tener en cuenta, en la liquidación de sus presupuestos del año 2015, las tres reglas fiscales que apoyan los principios de estabilidad y de sostenibilidad en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Equilibrio o superávit estructural, Límite a la ratio de deuda pública sobre PIB y Regla de gasto

Estabilidad Presupuestaria

El Principio de Estabilidad Presupuestaria, aplicado al Ayuntamiento de Beriain, se define como la situación de equilibrio o superávit presupuestario computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición recogida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC'95). El objetivo de estabilidad presupuestaria viene expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, se aplican criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95).

En consecuencia, la capacidad o necesidad de financiación puede definirse en términos presupuestarios como la diferencia entre los créditos iniciales no financieros de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y las previsiones iniciales de ingresos no financieros de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos que se ponen de manifiesto en el momento de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015.

Existirá estabilidad presupuestaria cuando los capítulos económicos de ingresos del presupuesto – capítulos 1 a 7- financien a los capítulos económicos de gastos del presupuesto – capítulos 1 a 7-.

NECESIDAD (-) ó CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN en el momento de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015.

C/ Kaleberri, 7 31013 Beriain (Navarra)	Kaleberri k., 7 31013 Beriain (Nafarroa)
Tfno(a) 948 300 005 - Fax(a) 948 301 034 - www.Beriain.es - Beriain@Beriain.es	

Liquidación ejercicio 2015

CAPITULO	GASTOS		ORN	AJUSTES	O. AJUSTADAS
1	Gastos de personal		953.941,47		953.941,47
2	Compra de bienes y servicios		1.020.851,45		1.020.851,45
3	Gastos financieros		24.391,43	-2,14	24.389,29
4	Transferencias corrientes		299.322,91		299.322,91
6	Inversiones Reales		128.429,39		128.429,39
7	Transferencias de Capital		2.000,00		2.000,00
			2.428.936,65	-2,14	2.428.934,51

CAPITULO	INGRESOS		DRN	AJUSTES	DRN AJUSTADOS
1	Impuestos Directos		1.389.815,43	-91.237,16	1.298.578,27
2	Impuestos Indirectos		41.133,50	-493,10	40.640,40
3	Tasas y otros Ingresos		269.983,25	-7.272,99	262.710,26
4	Transferencias corrientes		1.160.110,46	-77.985,24	1.082.125,22
5	Ingresos Patrimoniales		23.337,25		23.337,25
6	Enajenación de Inversiones		7.043,61		7.043,61
7	Transferencias de Capital		50.000,00		50.000,00
			2.941.423,50	-176.988,49	2.764.435,01

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO BERIAIN	
Ingresos no Financieros	2.764.435,01
Gastos no Financieros	2.428.934,51
Gastos financiados RT	0,00
Necesidad/Capacidad Financiación	335.500,50

CALCULO AJUSTES CRITERIO CAJA INGRESOS			
	DRN	CAJA	AJUSTE
CAP 1	1.389.815,43	1.298.578,27	-91.237,16
CAP 2	41.133,50	40.640,40	-493,10
CAP 3	269.983,25	262.710,26	-7.272,99
	1.700.932,18	1.601.928,93	-99.003,25

INTERESES ENDEUDAMIENTO	
Intereses Crédito devengados 2014	2,14
TRANSFERENCIAS	
Gobierno Navarra -	77.985,24

SUPERAVIT 2012	338.698,11
SUPERAVIT 2013	233.531,41
SUPERAVIT 2014	235.932,74
SUPERAVIT 2015	335.500,50

AMORTIZACIÓN DEUDA 2013	178.775,68
AMORTIZACIÓN DEUDA 2014	180.497,11
AMORTIZACIÓN DEUDA 2015	181430,56
PREVISIÓN 2016	145.000,00

RECURSO AFECTO A AMORTIZ. DEUDA Ó INVERSIONES	457.959,41
---	------------

Regla de Gasto

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que “la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”. El mismo artículo continúa diciendo que “se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales **aprobarán**, en sus respectivos ámbitos, un **límite máximo de gasto no financiero**, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, **que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos**

CALCULO REGLA DE GASTO		Liquidación Ejercicio 2014	Liquidación Ejercicio 2015
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS	2.364.283	2.428.937
(-)	Intereses de la deuda	28.408	24.391
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses deuda)	2.335.875	2.404.545
(+)			
(+)	Gastos ptes. Aplicar presupuesto	0	0
(-)	Arrendamiento financiero	0	0
(-)	Mecanismo pago proveedores	0	0
(-)	Inejecución		
	Otros: eliminación extra 2012		
=	C) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	2.335.875	2.404.545
-	Ajustes consolidación	0	0
-	Gastos financiados con fondos finalistas	153.663	213.926
=	D) GASTO COMPUTABLE	2.182.212	2.190.619

a	Variación del gasto computable	0,39%
b	Tasa referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2015)	1,30%

Tasa referencia crecimiento PIB m/p > Variación gasto computable	19.962
--	--------

-	Aumentos permanentes recaudación	4.400
+	Reducciones permanentes recaudación	0
	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	2.186.219

	Variación del gasto computable	0,18%
	Tasa referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2015)	1,30%

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO: b > a	24.362
---	---------------

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Endeudamiento local

<u>ENTIDAD</u>	<u>DESTINO</u>	<u>DEUDA VIVA</u>
CAIXABANK	COMPRA NAVE INDUSTRIAL	477.428,32
CAJA RURAL	INVERSIONES VARIAS	1.050.000,00
		1.527.428,32
	SALDO NO DISPUESTO OPERACIÓN DE CRÉDITO	-372.366,15
	TOTAL DEUDA A 31/12/2015	1.155.062,17
	INGRESOS CORRIENTES	2.884.379,89
	RATIO ENDEUDAMIENTO	40,05%

El Ayuntamiento de Beriain concedió en 2011 un aval transitorio para garantizar una operación de crédito de la Sociedad Mercantil Municipal Morelucea, S.A.U. , cuyas condiciones fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación y por el Gobierno de Navarra en cuanto a la transitoriedad de dicho aval en tanto en cuanto fueran hipotecables los terrenos que se ofrecían como garantía.

La entidad financiera reclamó por vía judicial al Ayuntamiento el abono de la cantidad de 3.900.000,00 € en ejecución de dicho aval. Dicha reclamación ha sido desestimada por el Juzgado de Primera Instancia N°1 de Pamplona en sentencia 1/2005 de 8 de enero. Esta sentencia se encuentra de nuevo recurrida en apelación a la espera de nueva sentencia.

El Ayuntamiento no tiene contemplado realizar ninguna operación de crédito durante el ejercicio 2016.

Período Medio de Pago a Proveedores

Plazo legal (PMP): 30 días

1T	ROP	-18,29
1T	ROPP	-10,65
1T	CADA	-17,5142018
1T	GLOBAL	-17,5142018
2T	ROP	-14,99
2T	ROPP	-4,6
2T	CADA	-13,60087015
2T	GLOBAL	-13,60087015
3T	ROP	-17,84
3T	ROPP	-17,14
3T	CADA	-17,71518036
3T	GLOBAL	-17,71518036
4T	ROP	-17,42
4T	ROPP	-25,62
4T	CADA	-19,06037707
4T	GLOBAL	-19,06037707

SOCIEDAD MERCANTIL CUYO CAPITAL SOCIAL PERTENECE INTEGRAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE BERIAIN.

El objeto social de la empresa pública Morelucea S.A.U. es la construcción y posterior venta de viviendas libres, viviendas de V.P.O. plazas de garaje, trasteros y locales comerciales. Esta empresa es considerada **productora de mercado**, ya que realiza una actividad comercial y vende sus productos a precios económicamente significativos que permiten que las ventas cubran al menos la totalidad de los costes de producción, superando así la barrera del 50% a que hace referencia el Sistema Europeo de Cuentas (SEC95). Por tanto esta empresa pública quedará fuera del sector "Administraciones Públicas" en cuanto al cálculo consolidado de las cuentas del Ayuntamiento y sus sociedades mercantiles.

Morelucea, S.A.U. fue declarada en concurso voluntario ordinario por auto del Juzgado de lo Mercantil con fecha 30 de octubre de 2013, acordando asimismo la apertura de la fase de liquidación.

Con fecha 11 de diciembre de 2013 el Administrador Concursal presentó ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Pamplona el correspondiente Plan de Liquidación

Resultado del análisis de estabilidad presupuestaria: **cumplimiento del objetivo de estabilidad**

Beriain, 26 de mayo de 2016
El Interventor,



Alberto García Pérez